



**Región del BIO-BIO**

**REF.: Aplica multa administrativa a "ONG "PROMAS", en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6733 /**

**Concepción, 10 septiembre de 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Ejecutor "O.N.G PROMAS", RUT 79.990.580-6, representado por don Jaime Torres Jofré, RUT 6.845.300-3, ambos domiciliados en calle Sotomayor Nº890, comuna de Coronel, región del BIO-BIO, se adjudicó mediante Resolución Exenta Nº 4136 de fecha 27 de abril de 2012, la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2012", desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto 2012, en la Región del BIO-BIO.

2.-Que, con fecha 29 de mayo de 2012, se procede a fiscalizar al Organismo No Gubernamental "O.N.G PROMAS", observándose la siguiente irregularidad:

- Retraso en la entrega de insumos a los beneficiarios, ( Helia Uribe, Ada Pérez, Carolina Sáez, Francisco Torres, Maria Caro, Digna Beltrán, Maria Coronado, Maria Gutierrez, Gabriela Carillo, Bernardita Cuevas, Maria Zambrano, Rosa Zapata), tales como: Overoles, Zapatos de seguridad, Guantes Multiuso, Lentes de protección, Cascos, Delantales, Pecheras, Guantes, entre otros.

3.-Que, la entidad ya individualizada fue apercibida a través de formulario de citación de fecha 01 de junio de 2012, formulando cargos respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, se recepcionan los descargos a través de misiva de fecha 13 de junio de 2012, suscritos por Adrián Retamal Sánchez, coordinador "ONG PROMAS", señalando substancialmente lo siguiente:

Que, al momento de la fiscalización de SENCE "ONG PROMAS, se encontraba en pleno proceso de distribución y culminación de entrega de insumos a los beneficiarios.."

5.-Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los argumentos no eximen de responsabilidad al Organismo Ejecutor, por cuanto, según la Resolución Exenta Nº4136 de fecha 27 de abril del año 2012, se adjudicó la ejecución del Programa Segundo Llamado 2012 desde el 01 de mayo al 31 de agosto, por tanto, al momento de la fiscalización habían transcurrido 29 días, sin que los beneficiarios contaran con los insumos para trabajar. A mayor abundamiento, el ejecutor reconoce la falta cometida, la cual es de su conocimiento, por así estar expresamente señala en la Resolución que se indica.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio Nº731, de fecha 29 de mayo de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares constatados constituyen una infracción al numeral 14, número 9º, de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta Nº 3240, de fecha 04 de abril de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor registre infracciones con anterioridad, configura una agravante establecida en el numeral 14 de las Bases de Licitación, antes señaladas, esto es, la conducta previa del infractor.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto Nº161, de 28 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo Nº 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Las Bases de licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta Nº 3240 de fecha 04 de abril de 2012.

La Resolución Exenta Nº 4136, de fecha 27 de abril de 2012, que adjudica propuestas presentadas en la Licitación Pública señalada precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional. La Resolución Nº 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "O.N.G. PROMAS", R.U.T. N° 75.990.580-6, la siguiente multa administrativa:

**Multa equivalente a 17 UTM.**, específicamente, por "el retraso en la entrega de los insumos y materiales a los beneficiarios del Programa". Conducta enmarcada y sanciona en numeral 14 "Faltas de Mediana Gravedad", punto N°3, de la Resolución Exenta N° 3240, de fecha 04 de abril de 2012, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DEL BÍO-BÍO**

RZZ/RNC/DAS

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del BÍO-BÍO
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo